



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 256/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar los Parágrafos I y III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0484 de 27 de abril de 2010, elevado a rango de Ley, por Ley N° 343 de 5 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0484 de 27 de abril de 2010, elevado a rango de Ley por Ley N° 343, de 5 de febrero de 2013, con el siguiente texto:

"I. Se declara de interés y prioridad del Estado Plurinacional de Bolivia, la realización anual de los "JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES – PRESIDENTE EVO" de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas de Educación Regular y Educación Especial."

II. Se modifica el Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0484 de 27 de abril de 2010, elevado a rango de Ley, por Ley N° 343 de 5 de febrero de 2013, con el siguiente texto:

"III. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, coadyuvarán en la organización de los "JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES – PRESIDENTE EVO" y apoyarán el desarrollo de las diferentes actividades y eventos de los mismos."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. La implementación de la presente Ley no representará la asignación de recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN, quedando encargado el Ministerio de Educación en el caso de los Juegos Plurinacionales de Educación Especial en la fase Nacional.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**


DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Sandra Cartagena López
**PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

